

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIIA. LEGISLATURA

TERCER PERÍODO

CARPETA Nº 858 DE 1992

DISTRIBUIDO Nº 1660 DE 1992

COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

AGOSTO DE 1992

FONDO DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS VIÑEDOS

CREACIÓN

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1992

ASISTENCIA

PRESIDE : SEÑOR SENADOR RAUMAR JUDE --AD HOC--

MIEMBROS : SEÑORES SENADORES ALVARO ALONSO, DANILO ASTORI, REINALDO GARGANO Y OMAR URIOSTE.

SECRETARIA : SEÑORA LYDIA EL HELOU.

RP.2

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 45 minutos)

En el día de hoy la Comisión va a continuar con la consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se crea el Fondo de Protección Integral de los Viñedos.

Cabe destacar que luego de haber recibido la visita de los delegados de los sectores involucrados en este tema, así como también la del señor Ministro, y teniendo una información completa al respecto, estamos en condiciones de votar este proyecto de ley.

SEÑOR GARGANO.- Si me permiten, quisiera señalar que en la última sesión le habíamos formulado una consulta al señor Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca,. acerca de si el Poder Ejecutivo podía participar en la constitución del Fondo, aunque fuera en una proporción menor a la que habían planteado algunos sectores del INAVI y otros de viticultores.

Quisiera saber si los señores senadores del Partido Nacional conocen la opinión del Poder Ejecutivo al respecto. Planteo esta inquietud porque considero que es el punto de partida para poder emitir algunas apreciaciones en torno a este tema.

SEÑOR URIOSTE.- Ignoro si, en este caso, el trámite habitual hubiera sido que la contestación estuviera dirigiada a la Presidencia de esta Comisión.

De todos modos, estamos en condiciones de señalar que, a nivel individual, tan solo se nos han hecho llegar algunas sugerencias, en cuanto a la flexibilización del tiempo de vigencia de la ley.

Concretamente, los artículos que deberían agregarse al proyecto de ley del Poder Ejecutivo, son los siguientes:

"Cométese a la Comisión Honoraria la realización de una evaluación técnica y económica anual de la situación de la vitivinicultura nacional en relación a los objetivos de la presente disposición legal, e informar al Poder Ejecutivo."

"Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a propuesta de la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo de Protección Integral de los Viñedos, a los tres años de la vigencia de esta ley, reduzca hasta el 0% (cero por ciento) el incremento de la tasa dispuesto por el artículo 4º de esta norma, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior."

Esto significa que, si en determinado momento se entiende que lo que se está recaudando no es necesario, se podría incluir la expresión " hasta tasa cero".

Asimismo , se sugiere que el inciso primero del artículo 6º, debería ser sustituido por el siguiente: "Previo análisis de la Comisión Honoraria, el Fondo creado en el artículo 1º podrá ser utilizado para indemnizar a los viticultores afectados por daños climáticos en las zafras 1991-1992, los que podrán ser incluidos en forma obligatoria al Programa de Reconversión de Viñedos".

Creo que estas modificaciones se inscriben en el marco de lo que habíamos dialogado en la sesión pasada con los representantes del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, desde nuestro punto de vista, estamos en condiciones de aprobar en general este proyecto de ley, y cuando los artículos sean tratados en particular, haremos los agregados correspondientes.

SEÑOR ASTORI.- De acuerdo con lo que había sido nuestra propuesta en la última sesión, debemos partir de la base de que no hay una respuesta del Poder Ejecutivo; por lo tanto, ésta es negativa. Me parece que así debe constar en la versión taquigráfica. Me refiero, sobre todo, a la alternativa de financiamiento compartido, es decir, a cargo del Poder Ejecutivo y de los propios involucrados en el sector .Como los señores miembros de la Comisión recordarán, èsta había sido nuestra propuesta en la última sesión.

Por otra parte, quisiera hacer mención a una cuestión de procedimiento.

Sobre este tema la Comisión tiene a estudio dos proyectos, siendo el primero de INAVI y el segundo del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, solicitaría que se consideraran por orden, con un pronunciamiento en concordancia. Así, habría un pronunciamiento, en general, sobre el e INAVI y, si éste fuera rechazado, consideraríamos, también en general, el del Poder Ejecutivo. En caso de que éste último resultase aprobado, se habilitaría su discusión particular, donde se podrían estudiar posibles modificaciones.

SEÑOR URIOSTE.- Técnicamente, ¿estamos en condiciones de votar un proyecto de INAVI? Pienso que el mismo no cuenta con el fundamento necesario como para que la Comisión trabaje. Considero que sería necesario que algún señor senador lo hiciera suyo. De lo contrario, el único que podríamos considerar es el proveniente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTORI.- La sugerencia del señor senador es muy oportuna. En realidad, INAVI es una institución de Derecho Público y, en materia de procedimientos formales, no creo que haya ninguna para que la Comisión lo considere, en el hecho de que haya sido esta Institución quien presentó el proyecto.No creo que, al respecto, haya iniciativa privativa del Poder Ejecutivo. En todo caso, se superaría la dificultad mediante el procedimiento señalado por el señor Senador Urioste; creo que ni el señor Senador Gargano ni quien habla tendríamos objeción

en hacer nuestro este proyecto y pedir que se le considere.

SEÑOR GARGANO.- Me acota la señora Secretaria que el proyecto debería ser considerado por el Pleno. Esto, desde el punto de vista formal, es cierto. Sin embargo, respecto de este tema hay dos proyectos entrados en forma normal --uno presentado por los legisladores del Frente Amplio y otro proveniente del Poder Ejecutivo-- y un tercero, que sirve de base, que es el de INAVI.

En consecuencia, sugeriría que se vote en general la disposición de la Comisión de estructurar un sistema de seguro o un fondo de garantía o indemnización y luego se opte por una fórmula u otra, es decir, la del Poder Ejecutivo o la que heremos nuestra, que es la propuesta del INAVI.

Creo que estamos todos de acuerdo en que hay que dar tratamiento legislativo al tema de la indemnización y al del establecimiento de un sistema de seguro.

SEÑOR PRESIDENTE. - Obviamente, el tema tiene que ver con la reparación que se brindará a un sector que sufrió un daño, respecto del cual existía un compromiso de parte del Poder Ejecutivo, que está avalado por el proyecto que el mismo Poder envía.

Si bien la Mesa no se opone a la sugerencia formulada, considera que el tema a estudio es el del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que, de alguna manera, da solución al problema y permite que los viticultores que se vieron perjudicados puedan

resarcirse de los daños sufridos.

Repito que el asunto que nos convoca es el estudiar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, a través de una mecánica que es habitual. Si bien hay distintas iniciativas al respecto, considero que la más autorizada es ésta.

Si se quiere realizar alguna propuesta, la trataremos con mucho gusto, pero diría que votemos este proyecto como el que queremos realmente considerar.

SEÑOR ASTORI.- No me opongo a la idea de que la votación en general represente la voluntad de la Comisión de legislar sobre el tema. Pienso que es una buena salida formal al problema reglamentario que tenemos planteado, porque también reconozco que es cierto que no alcanzaría con hacer nuestro el proyecto , ya que éste debería pasar por el plenario del Cuerpo, lo que a esta altura es muy difícil y conspira contra la necesidad de encontrar una rápida solución a este asunto.

Entonces, procederíamos en el sentido expuesto por el señor senador Gargano, que comparto --y así deseo hacerlo constar--, es decir, que la votación en general en realidad estaría representando la voluntad de legislar sobre el tema. Luego, en la discusión particular, podremos ir argumentando en uno u otro sentido, pero esto sin duda referirá a las diferencias que existen entre una y otra solución.

En síntesis, me acojo al criterio sugerido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Pasamos ahora a la discusión particular, con

25x

la consideración del artículo 1º.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Créase el 'Fondo de Protección integral de los Viñedos ' , administrado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, y fiscalizado por la Comisión Honoraria prevista a tales efectos en el artículo 3º."

Antes que nada, la Mesa desea realizar una apreciación relativa al tiempo. El Senado ha comenzado a considerar la Rendición de Cuentas, lo que supone pensar que va a ver muy diversificada su actividad. Además, algunos de los miembros de esta Comisión, han asumido compromisos y deben asistir a otras reuniones con motivo de la Rendición de Cuentas. Todo esto nos lleva a entender que lo más conveniente sería solucionar este tema en el día de hoy a efectos de que tenga posibilidades reales de ser tratado en el Plenario de setiembre.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

4 en 5. Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Art. 2º. El destino del Fondo será indemnizar a los viticultores afectados por fenómenos climáticos a través de los mecanismos que establezca la reglamentación de la presente ley; o mediante convenio con el Banco de Seguros del Estado, reducir las primas de los seguros vigentes y ampliar la cobertura a los restantes daños climáticos.-"

En este artículo aparece una referencia concreta al Banco de Seguros del Estado . Pienso que podría buscarse expresión algo más amplia, a fin de que abarque también a cualquier otra empresa aseguradora.

(Apoyados)

SEÑOR GARGANO.- Quiero aclarar que no podemos legislar contra la legislación vigente, valga la redundancia. Dado que hay un monopolio de seguros,¿cómo vamos a legislar para dar a otros, intervención en esa materia? Una cosa es que desde el punto de vista fáctico algunas compañías incursionen en el tema de los seguros, pero desde 1911 a la fecha existe una disposición legal que da el monopolio de toda el área de los seguros al Banco de Seguros del E tado.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea señalar que es tan claro lo que acaba de manifestar el señor senador Gargano, como el hecho de que este proyecto tiene su origen en la inoperancia del Banco de Seguros para cubrir los riesgos. Es por eso que la gente no asegura, sobre todo teniendo en cuenta el elevado costo de las primas.

SEÑOR URIOSTE.- Coincido con el señor senador Gargano de que no podemos anticiparnos al futuro , pero pienso que igualmente se podría dar intervención a otras empresas aseguradoras, por ejemplo, para ampliar la cobertura.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Y si no mencionamos al Banco de Seguros?

Todo el mundo quisiera que el Banco de Seguros fuera el encargado de estos seguros, pero por su metodología

de trabajo, sus limitaciones y la forma de actuación, es tan cara la prima que nadie contrata con esa intención.

SEÑOR URIOSTE.- Entonces, de acuerdo con lo planteado por el señor Presidente, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera:"El destino del Fondo será indemnizar a los viticultores afectados por fenómenos climáticos a través de los mecanismos que establezca la reglamentación de la presente ley, así como reducir las primas de los seguros vigentes y ampliar la cobertura a los restantes daños climáticos."

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo con lo que hemos planteado los legisladores del Frente Amplio en Comisión, no vamos a acompañar el artículo 2º tal como está redactado. No tenemos inconveniente, sin embargo, en votar la primera frase, que expresa :"El destino del Fondo será indemnizar a los viticultores afectados por fenómenos climáticos a través de los mecanismos que establezca la reglamentación de la presente ley". Por otra parte, agregaríamos --y esa es nuestra convicción-- lo dispuesto en el artículo 8º de la propuesta que nos acercó INAVI, y que establece:"Servirá de base asimismo dicho Fondo para crear recursos que provean de fondos permanentes a fin de prevenir daños en las cosechas y un sistema de seguro idóneo para cubrir los riesgos de daños ocasionados a los viticultores por hechos climáticos fortuitos".

Somos partidarios de un seguro obligatorio contra el granizo para la viña . Esa es la base de nuestro planteo desde hace seis años. Es un criterio que, a pesar

de haber sido discutido muchas veces, permitiría abaratar el costo del seguro, universalizarlo, etcétera.

De manera que planteo como alternativa lo que he mencionado. No sé si el señor senador Astori está de acuerdo. Nuestra intención es que ese Fondo provea de recursos para indemnizar a los viticultores que han sufrido daños, pero que también sirva de base a los efectos de crear un punto de partida que permita estudiar la implantación de un seguro obligatorio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo que la Mesa entiende, este proyecto de ley podría llevar a una solución que creemos es la más razonable.

En la primera parte de la redacción de este artículo no habría ningún problema; las diferencias están en la segunda. Por lo tanto se va a votar esta primera parte, que dice lo siguiente: "El destino del Fondo será indemnizar a los viticultores afectados por fenómenos climáticos a través de los mecanismos que establezca la reglamentación de la presente ley".

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La segunda parte de este artículo dice: "...; así como a contribuir a reducir las primas de los seguros vigentes y ampliar la cobertura a los restantes daños climáticos".

SEÑOR GARGANO.- Nuestra propuesta es la siguiente: "así como a crear recursos que provean fondos permanentes para prevenir daños en las cosechas y un sistema de seguros idóneo para cubrir los riesgos de daños ocasionados a los viticultores por hechos climáticos futuros".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la segunda parte de este artículo con la primera redacción.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

La Mesa quiere aclarar que no está en total disconformidad con la propuesta del señor senador Gargano, pero entiende que es más efectivo el artículo aprobado.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Créase una Comisión Honorario Fiscalizadora del Fondo de Protección Integral de los Viñedos, integrada por tres delegados: uno por el Ministerio de GAnadería, Agricultura y Pesca; uno por los viticultores designado por las organizaciones representativas del sector; y uno por los bodegueros designado de común acuerdo entre las organizaciones representativas del sector. En caso de no existir acuerdo entre las organizaciones de viticultores o de bodegueros, el delegado del correspondiente sector se elegirá por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo a los criterios de representatividad que la reglamentación establezca para la designación de os representantes de los viticultores o bodegueros en el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Vitivinicultores".

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Donde dice, al final, "Instituto Nacional de Vitivinicultores", debe decir "Instituto Nacional de Vitivinicultura".

Debo expresar que la redacción de este artículo no me satisface, porque los criterios con los cuales se ha manejado el Ministerio para la designación de los representantes no son los adecuados.

El decreto reglamentario del Poder Ejecutivo establece, por ejemplo, el criterio de que los representantes de los bodegueros en el Instituto Nacional de Vitivinicultura será el de los que procesen las dos terceras partes de la producción. Creo que de esta forma concentramos la representación en cuatro empresas, habiendo 60 o 70.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Creo que el Centro de Bodegueros debe tener personería jurídica y una forma reglamentaria de elegir sus autoridades. Cada uno de los delegados que van a representar a su sector en la Comisión Honoraria deben tener una forma orgánica de ser nombrados.

Lo que esta disposición establece es que en el caso de no existir acuerdo en las organizaciones de viticultores, que son las que probablemente están más disgregadas, el Poder Ejecutivo pudiese realizar la designación. De manera que se está planteando una excepción; no es la forma regular de hacer la designación.

SEÑOR JUDE.- Creo que con este proyecto de ley no vamos a resolver este tema, que es complicado por su naturaleza. Estimo que no es posible solucionarlo en el ámbito del

Senado, sino que es materia de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

En este artículo se habla de la representación de los bodegueros y de los viticultores; el tema de quiénes deben ser esos delegados debe ser resuelto por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR GARGANO.- El decreto del 29 de julio de 1992, que plantea la reglamentación de los artículos legales referidos a la creación del Instituto Nacional de Vitivinicultura, habla, justamente, del tema relacionado con este proyecto de ley. Es decir que esta reglamentación es la que va a servir de base para decidir en caso de discrepancia.

Voy a leer el artículo 6º del Decreto. Dice lo siguiente: "De existir en uno o más sectores mayor número de candidatos propuestos que delegados tenga este sector, se procederá de la siguiente forma: a) los delegados de los bodegueros serán designados, uno a propuesta de la o las entidades que agrupen a los industriales que hayan tenido el mayor número de operaciones de venta de vino en el mercado interno gravados por el Impuesto al Valor Agregado y de exportaciones de vino en el ejercicio anterior a la fecha de designación de delegados; y el otro a propuesta de la o las entidades que agrupen a los industriales que hayan realizado operaciones del mismo tipo que le sigan en monto y siempre que éste supere el 15% de la o las primeras". Es decir que puede ocurrir que la representación quede concentrada en siete u ocho grandes empresas y que la mayoría de los productores

bodegueros industriales queden sin delegación. Yo no comparto esta reglamentación. Me parece bien que uno de los representantes pertenezca al grupo de los que producen en mayor escala, ya que esto no es un sindicato, sino una organización de productores. Pero también es necesario dar cabida al universo de los bodegueros.

SEÑOR ASTORI.- Habría una alternativa similar a la propuesta por el artículo 8º del proyecto de INAVI. Allí se creaba una Comisión Honoraria de Riesgos de Produccion, que en definitiva tiene mucho que ver con el tema, conformada por tres delegados del INAVI y dos de los viticultores

A su vez, en la delegación del INAVI está representado el Poder Ejecutivo. Tal vez una salida para este problema, sería la de adoptar un criterio semejante al que propone el artículo 8º del proyecto del INAVI.

SEÑOR URIOSTE.- Si no entendí mal, siempre habría dos delegados del Centro de Viticultores.

SEÑOR ASTORI.- También estaría integrado por tres representantes.

El problema de la elección de los dos delegados no vamos a resolverlo aquí. De lo que se trata es de ofrecer criterios sobre los que después deberá basarse la reglamentación.

SEÑOR URIOSTE.- Es decir que lo que plantea el señor senador Astori no resuelve el problema a que se ha referido el señor senador Gargano.

SEÑOR ASTORI.- A mi entender, ninguna propuesta podrá solucionar la inquietud del señor senador Gargano, quien está llamando la atención sobre determinado asunto.

Creo que este lineamiento contenido en el artículo 8º del proyecto presentado por INAVI, da más flexibilidad como para atender ese problema, sobre el que tendrá que establecer al respecto la reglamentación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está a consideración el proyecto tal como fue redactado, tomando en cuenta las apreciaciones que se han formulado sobre este tema, que es muy discutible.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

25x

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

Art. 4º.- El Fondo creado en el Artículo 1º de esta ley, se generará mediante la Tasa de promoción y control //

vitivinícola que recauda el Instituto Nacional de Vitivinicultura y que grava la comercialización de la uva y sus subproductos, así como la expedición de las boletas de circulación y calidad de vinos nacionales e importados, creada en el artículo Nº 149 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987, a partir de la vigencia de la presente Ley duplicarse el monto de la tasa referida en este artículo.

En consideración.

SEÑOR ALONSO.- Cuando se discutió este artículo con los representantes del Poder Ejecutivo, se planteó el problema acerca de si estábamos hablando de un impuesto o de una tasa. Luego de haber analizado el tema, entiendo que lo que aquí se hace es aumentar el monto de una tasa ya vigente, que tiene una afectación específica, por lo que estaría contemplando su definición.

Por las expresiones vertidas en la Comisión por --si mal no recuerdo-- el Director General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, doctor Fernández Reyes, se entendería que no habría un apartamiento significativo del destino de lo recaudado por esta vía al incluir también el subsidio de los seguros a que hacíamos referencia en el análisis del artículo 2º.

5x

Si bien puede ser discutible el hecho de si se trata de una tasa o de un impuesto, a mi juicio, la hipótesis de trabajar sobre una tasa simplifica el camino, allana la posibilidad de realizar los cálculos sobre la ya existente y evita que deba crearse una nueva.

SEÑOR ASTORI.- Deseo hacer una acotación. En este punto es donde tenemos una de las principales diferencias. Adelanto esto a título de fundamento de voto.

SEÑOR GARGANO.- Quiero ampliar lo expresado por el señor senador Astori.

Dejo constancia de que, tal como está redactada la disposición, en primer lugar, hace recaer exclusivamente sobre los productores, el peso de la indemnización. En segundo término, es posible que lo recaudado no sea suficiente para proveer al pago de las indemnizaciones --algo que es muy probable-- o, en caso contrario, podría desfinanciar totalmente al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Me parece importante resaltar esto porque alabo la buena voluntad de los señores senadores en el sentido de darle una solución a los problemas pero, insisto, en que el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo adolece de tremendos defectos, lo que acarreará grandes dificultades para el futuro. Inclusive, no ofrece una solución satisfactoria como pretende al problema. Asimismo, será difícil el funcionamiento del INAVI, que es el organismo rector del trabajo en el área.

SEÑOR ASTORI.- Debo advertir a los señores senadores que en este artículo hay serios problemas de redacción. Aquí dice: "...creada en el articulo Nº 149 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987, a partir de

la vigencia de la presente Ley duplicarse el monto de la tasa referida en este artículo". Esta disposición, evidentemente, es incoherente. Si la intención es la de decir que "a partir de la vigencia de la presente Ley, la tasa referida habrá de duplicarse", se deberá modificar el texto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La nueva redacción del artículo 4º del proyecto de ley sería, entonces, la siguiente: "El Fondo creado en el Artículo 1º de esta ley, se generará mediante la Tasa de promoción y control vitivinícola que recauda el Instituto Nacional de Vitivinicultura y que grava la comercialización de la uva y sus subproductos, así como la expedición de las boletas de circulación y calidad de vinos nacionales e importados, creada en el artículo Nº 149 a partir de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987. El monto de la tasa referida se duplicará a partir de la vigencia de la presente ley".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la nueva redacción.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

Art. 5º.- El cincuenta por ciento (50%) pen lo recaudado por el tributo mencionado en el artículo anterior, será depositado en cuenta separada en el Banco de la República Oriental del Uruguay para la generación del Fondo creado en el artículo 1º.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

Art. 6º.- Previo análisis de la Comisión Honoraria, el Fondo creado en el artículo 1º, podrá ser utilizado en parte para indemnizar a los viticultores afectados por daños climáticos ocurridos en las zafras 1991-1992.

A tales efectos se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a contraer un crédito con el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que será reembolsado con el producido del Fondo previsto en la presente ley.

En consideración.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Con relación a este artículo, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca nos envió una complementación en su inciso primero. A continuación, paso a leer dicha redacción:

"Artículo 6º.- Previo análisis de la Comisión Honoraria, el Fondo creado en el artículo 1º, podrá ser utilizado para indemnizar a los viticultores afectados por daños climáticos en las zafras 1991-1992, los que podrán ser incluidos en forma obligatoria al Programa de Reconversión de Viñedos."

El segundo inciso quedaría tal cual está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º.- El Instituto Nacional de Vitivinicultura registrará en forma separada en su contabilidad todo lo referente al Fondo de Protección Integral para los viñedos, sin perjuicio de que tal registro contable esté sometido al mismo contralor que se dispone en el artículo 141 de la Ley 15.903 del 10 de noviembre de 1987."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"Artículo 8º.- Contra las resoluciones que adopte el Instituto Nacional de Vitivinicultura en materias reguladas por la presente ley, es de aplicacion lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987 y en el artículo 49 de la Ley Nº 16.002, del 25 de noviembre de 1988."

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Insisto en que la redacción de este artículo es tan pésima que hace que el mismo no tenga sentido.

No sé si los señores senadores lo habrán leído con detenimiento, pero aquí se dice: "Contra las resoluciones que adopte el Instituto Nacional de Vitivinicultura en materias reguladas por la presente ley". Este Instituto no tiene ningún poder, ni regula nada. ¿Qué resolución podría adoptar en las materias reguladas por esta ley, si lo único que ésta dispone es establecer un registro en forma separada de su contabilidad en lo referente al Fondo de Protección Integral para los viñedos? Lo único que se establece por este artículo es el retiro de la mitad de lo recaudado por ese tributo a fin de depositarlo en cuenta separada en el Banco de la República. Esto implica solamente realizar un registro contable y no veo qué resolución puede adoptar el Instituto Nacional de Vitivinicultura a ese respecto.

Por su parte, en el artículo 151 se establece la posibilidad de interponer recursos de reposición y apelación contra las resoluciones del INAVI. Al respecto, en el artículo 49 de la Ley Nº 16.002 se dispone que una vez interpuesto dicho recurso, el Consejo de Administración dispondrá de treinta días hábiles

para instruir y resolver y se configura denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo. Esto constituye un mecanismo de procedimiento y, repito, no advierto qué es lo que puede resolver el INAVI, porque de acuerdo con las disposiciones que se han votado hasta este momento, no se le atribuye ninguna facultad en este sentido.

SEÑOR URIOSTE.- Coincido con lo manifestado por el señor senador Gargano, pero creo que la existencia de este artículo no molesta. Posiblemente, no podamos apreciar el verdadero alcance que se quiso dar a esta disposición cuando se redactó y, por lo tanto, no veo inconveniente en aprobarla.

Asimismo, pienso que parecería que el INAVI no tiene mucho margen de acción en cuanto a lo que establece este proyecto de ley, pero tampoco introduce grandes modificaciones. En consecuencia, optaría por votarlo.

SEÑOR GARGANO.- Propongo que se suprima.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º en su redacción original.

(Se vota:)

3 en 5. Afirmativa.

Correspondería pasar ahora a la consideración del artículo 9º.

SEÑOR ASTORI.- Creo que a esta altura de la consideración del proyecto de ley --luego de votado el artículo 8º y antes de tratar el 9º y el 10º, que refieren a cuestiones de procedimiento-- convendría analizar la inclusión de los artículos 6º y 7º de la iniciativa del INAVI en torno a los que creo existe consenso. Precisamente, el señor senador Pereyra --que hoy no se encuentra entre nosotros-- había manifestado su voluntad aprobatoria en relación con esto. Particularmente, me refiero a una disposición

que dice: "El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de noventa días para iniciar la ejecución del Programa Piloto de Reconversión del viñedo, aprobado por Decreto 83/90 de 16 de febrero de 1990. Se atenderá con carácter prioritario dentro de este Plan a los viticultores afectados por las heladas, básicamente en lo que se refiere a erradicación de viñedos ubicados en zonas ciclícamente dañadas."

Quiero recordar que el Poder Ejecutivo también aceptó --tal como consta en la versión taquigráfica-- la inclusión de este artículo.

En el otro artículo redactado por el INAVI --que no comparto demasiado-- se establece que el Banco de la República instrumentará, con el asesoramiento de aquél, el otorgamiento de líneas de crédito para la instalación del sistema de prevención de heladas. Obviamente, se trata de una disposición de carácter programático, pero, para utilizar una expresión del señor senador Urioste, no está demás aprobarla. Tal como se recordará, la inclusión de esta norma se realizó a iniciativa del señor senador Pereyra, quien la planteó en esta Comisión. Estamos de acuerdo en incluirla, pero, personalmente, no utilizaría la expresión "el Banco de la República instrumentará" porque significaría darle una orden. Preferiría que se expresara como una autorización y , en ese sentido, propongo la siguiente redacción: "Con el asesoramiento del INAVI, el Banco de la República podrá instrumentar el otorgamiento de líneas de credito para la instalación de sistemas de prevención de heladas."

Si la Comisión está de acuerdo, sugeriría la inclusión de estos dos artículos a esta altura del proyecto.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- A mi juicio, también sería conveniente considerar los otros dos artículos planteados por el señor senador Urioste que establecían el cometimiento a la Comisión Honoraria de hacer una evaluación técnica y económica de la situación en relaciones a los objetivos e informar al Poder Ejecutivo, así como la que faculta al Poder Ejecutivo a reducir la tasa a 0% en un período de tres años.

SEÑOR ASTORI.- Sugeriría que se consideraran en primer término las propuestas del señor senador Urioste, habida cuenta del contenido de los temas a que refieren.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 9º propuesto por el señor senador Urioste.

(Se lee:)

"Artículo 9º- Cométese a la Comisión Honoraria la realización de una evaluación técnica y económica anual de la situación de la vitivinicultura nacional en relación a los objetivos de la presente disposición legal, e informar al Poder Ejecutivo."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 10º propuesto por el señor senador Urioste.

(Se lee:)

"Artículo 10º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a propuesta de la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo de Protección Integral de los Viñedos, a los tres años de la vigencia de esta ley, reduzca hasta el 0% (cero por ciento) el

incremento de la tasa dispuesto por el artículo 4º de esta norma, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ASTORI.- Si me lo permiten, daré lectura al que sería el artículo 11º. Diría: "El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de 90 días para iniciar la ejecución del Programa Piloto de Reconversión del Viñedo, aprobado por el Decreto Nº 83/90 de 16 de febrero de 1990. Se atenderá con carácter prioritario dentro de este Plan a los viticultores afectados por heladas, básicamente, en lo que se refiere a erradicación de viñedos ubicados en zonas cíclicamente dañadas."

SEÑOR ALONSO.- Coincido en que se suprima el artículo "las". Por otro lado, quisera saber a partir de cuándo comenzaría a regir el plazo que dispone el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTORI.- El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de 90 días a contar de la promulgación de la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Una de las finalidades del Poder Ejecutivo era la reconversión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 12

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12.- Con el asesoramiento del INAVI, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá instrumentar el otorgamiento de líneas de crédito para la instalación de sistemas de prevención de heladas."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

25x

Léase el artículo 9, que pasa a ser 13.

(Se lee:)

"Artículo 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo no mayor de 90 días a partir de su vigencia."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 10, que pasa a ser 14.

(Se lee:)

"Artículo 14.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º del mes siguiente a su publicación en dos diarios de la Capital."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14.

(Se vota:)

5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley.

La Mesa quiere dejar constancia de que el señor Senador Librán Bonino, ausente en esta oportunidad, ha manifestado su

25x

voto favorable acerca de este proyecto, al igual que el señor senador Pereyra.

SEÑOR ASTORI.- El señor senador Pereyra así lo manifestó en términos generales, pero en particular, no comprometo ninguna opinión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debemos designar a un miembro informante.

SEÑOR URIOSTE.- Sugiero que sea el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos están de acuerdo, así será.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 48 minutos)